

CE/DSFCA/CA/20/12-1742.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 15 de diciembre de 2020.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de Solventación.

ACUSE
LICENCIADO DAVID GUERRERO TAPIA,
COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA.
PRESENTE.



10:29
c.A.

Recibi Copia Adm.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XIV y XXII, 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número CGE/DNIGS/0223/2020 recibido en este Órgano de Control el día veinte de febrero de dos mil veinte, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/18-11 practicada al Programa de Empleo Temporal de la Coordinación General de Ecología, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación y un anexo de cédulas de resultados finales, donde se concluye que seis de las once observaciones han sido solventadas y las cinco restantes no fueron solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

La Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por terminada la auditoría y turnará el expediente documental de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/18-11 a la Autoridad Investigadora adscrita a esta Contraloría, para iniciar los procedimientos legales que correspondan.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."



GOBIERNO DE EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARCELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciada en Administración Laura Isela Romero Martínez. Jefa del Área Administrativa de la Coordinación General de Ecología. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/ens.



CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL PROGRAMA DE
EMPLEO TEMPORAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/12/DSO-030.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/12-1742.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4 fracción II, 11 fracciones I, XIV y XXII, 12 inciso a) y 13 fracciones II, III, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Programa de Empleo Temporal de la Coordinación General de Ecología, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/18/11-2764 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/18-11, ambos de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Coordinador General de Ecología, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de once observaciones, de las cuales cuatro son de carácter financiero y siete de tipo administrativo.





CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL PROGRAMA DE
EMPLEO TEMPORAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

**NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/12/DSO-030.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/12-1742.**

Con oficio número CGE/DNIGS/0223/2020 recibido en este Órgano de Control el día veinte de febrero de dos mil veinte, mediante el cual adjunta documentación comprobatoria como propuesta de solventación presentados por el Licenciado Efraín Flores Hernández Coordinador General de Ecología, donde se resuelve que seis observaciones han sido solventadas y cinco observaciones no han sido solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, ya que los documentos presentados no acreditan fehacientemente las acciones preventivas y correctivas planteadas en el informe señalado y que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Las observaciones no solventadas se describen a continuación: La primera se refiere a que el 88% de los expedientes del personal directivo, confianza y honorarios adscritos a la Coordinación General de Ecología no se encuentran debidamente integrados, toda vez que se identificó documentación faltante en los mismos; la segunda a que no realizaron las bitácoras correspondientes por el suministro de combustible para los Programas de “Protección, Restauración y Conservación del Parque Nacional Malinche” y “Limpieza de Barrancas”; la tercera refiere a que la Coordinación realizó el cobro de cuarenta y seis cheques por la cantidad total de \$11'430,558.18 (Once millones cuatrocientos treinta mil quinientos cincuenta y ocho pesos 18/100 Moneda Nacional) para el pago de los empleadores; de los cuales se observa una diferencia pendiente de comprobar por la cantidad total de \$69,408.18 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos ocho pesos 18/100 Moneda Nacional); la cuarta corresponde a que no anexan documentación comprobatoria del pago de mano de obra a los empleadores del Programa de Empleo Temporal; y la quinta se refiere a la muestra que se tomó para la aplicación de entrevistas a los beneficiarios, los cuales manifestaron que no participaron en los programas y tampoco recibieron dinero; asimismo, desconocen cómo obtuvieron copias de sus credenciales de elector y declararon que nunca firmaron los recibos de pago que presentaron los Departamentos de Conservación y de Parque Nacional Malinche para la comprobación del gasto.



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO PRACTICADA AL PROGRAMA DE
EMPLEO TEMPORAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/20/12/DSO-030.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/20/12-1742.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Estado, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día quince de diciembre de dos mil veinte.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO **EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11.** HOJA 1 DE 33.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0223/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1.	<p>De la revisión al marco normativo y demás disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones de la Coordinación General de Ecología, se encontraron las siguientes inconsistencias en los documentos que a continuación se mencionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> Organigrama: Se verificó que no se encuentra actualizado y carece de la autorización por parte de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, lo que conlleva al incumplimiento de las disposiciones vigentes. Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos: No cuenta con la autorización expresa de la Oficialía Mayor de Gobierno de conformidad con lo establecido en el Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. No cuentan con el Manual de Procedimientos, Código de Ética y Código de Conducta debidamente autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. <p>Dichos documentos son de vital importancia para efectos de precisar las funciones y actividades a desarrollar por parte del personal, así como las responsabilidades en cuanto a la generación de la información de las diferentes áreas de la Coordinación.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>La Coordinación deberá instruir al Área Administrativa para que establezca los mecanismos que permitan crear y mantener condiciones estructurales y normativas que contribuyan a un adecuado desempeño de sus funciones.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>El Coordinador General de Ecología con el Área Administrativa deberán realizar las acciones de seguimiento en la actualización y autorización del Organigrama, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos y Salarios, así como la elaboración y publicación en los medios oficiales del Manual de Procedimientos, Código de Ética y Código de Conducta; remitiendo a este Órgano de Control las evidencias correspondientes.</p>	<p><i>"Por cuanto hace al Organigrama, al efecto se debe informar de nueva cuenta, que éste si se encuentra debidamente autorizado por parte de la Contraloría del Ejecutivo, mismo que fue validado el pasado 26 de abril de 2016.</i></p> <p><i>Sin embargo, es menester referir que la plantilla del personal de la Coordinación General de Ecología si se encuentra autorizada de manera expresa por la Oficialía Mayor de Gobierno, aunque de manera externa e interna el personal de la Coordinación ha sufrido cambios de altas y bajas y cambios de áreas de adscripción, para lo cual, se está trabajando para que en breve, se realicen las adecuaciones pertinentes a los instrumentos correspondientes, con la finalidad de contar con la plantilla del personal alineada con la estructura orgánica.</i></p> <p><i>Asimismo, el tabulador de sueldos para el ejercicio 2018 si se encuentra debidamente autorizado por la Oficialía Mayor de Gobierno.</i></p>	<p>Presenta de forma digital los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio número CE/DMAE/OF-09-18-1610 de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho; mediante el cual la Contraloría del Ejecutivo valida el Código de Conducta de la Coordinación. Plantilla de personal 2018, validada por la Oficialía Mayor de Gobierno. Tabulador de sueldos 2018. Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Coordinación General de Ecología. Proyecto del Manual de Procedimientos de Control Interno de la Coordinación General de Ecología. 	<p style="text-align: center;"><u>SOLVENTADA.</u></p> <p>Toda vez que la Coordinación presentó evidencia de que se están realizando las acciones administrativas necesarias para la emisión de los documentos normativos de la Coordinación General de Ecología (Manual de Procedimientos, Códigos de Ética y de Conducta); motivo por el cual, se considera como solventada, sin embargo, deberán continuar con las acciones necesarias para la publicación de dichos documentos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.</p>

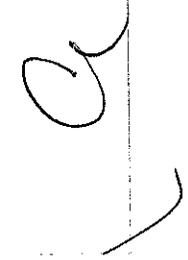


CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ. CARGO: COORDINADOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-11. HOJA 2 DE 33.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/11-2764. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CGE/DNIGS/0223/2020.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de atención y seguimiento por parte del Representante del Área Administrativa y del Departamento de Recursos Humanos de la Coordinación. Inobservancia a la normatividad aplicable vigente. Desconocimiento de la normatividad relativa al Control Interno dentro de la administración. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No existe certeza en la organización, funcionamiento y actividades que realiza el personal de la Coordinación. Limitación al personal que integra la Coordinación en el conocimiento del desarrollo de sus funciones y las tareas públicas que les correspondan. No permite obtener eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Artículos 13 fracción I, 42 fracción II, 51 fracciones II y IX del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. 	<p>Códigos de Ética y de Conducta; remitiendo a este Órgano de Control las evidencias correspondientes.</p>	<p><i>Igualmente, se está trabajando de forma coordinada para la obtención y validación del Manual de Procedimientos y Código de Ética; por lo que respecta al Código de Conducta este ya fue validado, encontrándose en etapa de publicación."</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 3 DE 33.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0223/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 11 y 12 fracción IV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. • De los objetivos y funciones, puntos 5 fracción XIII, y 5.1 fracción IX del Manual de Organización de la Coordinación General de Ecología. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ. CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 4 DE 33.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0223/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	<p>Del análisis y revisión a noventa expedientes del personal directivo, confianza y honorarios adscritos a la Coordinación General de Ecología, proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos, se observa que el 88% de los expedientes no se encuentran debidamente integrados, toda vez que se identificó documentación faltante en los mismos, en observancia a los Lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor de Gobierno y que son necesarios para el ingreso y contratación de cada uno de los puestos autorizados en la estructura organizacional de la Dependencia.</p> <p>ANEXO I.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de seguimiento en la integración de expedientes de personal, por parte del Área Administrativa de la Coordinación. Inobservancia de la normatividad aplicable. <p>EFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se tiene la certeza de que el personal contratado cumpla con el perfil deseable para realizar las actividades dentro de la Coordinación. Se realizan altas de personal con expedientes incompletos. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Área Administrativa en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, deberá dar cabal cumplimiento al marco normativo establecido en materia de recursos humanos, implementando las medidas de control que permitan recabar en su totalidad la documentación necesaria para el ingreso y contratación del personal.</p> <p>Garantizando que el reclutamiento, selección y contratación del personal se realice de conformidad con la normatividad aplicable, obteniendo expedientes completos y disponibles para su revisión por los entes fiscalizadores.</p>	<p>"1.- Se integró en su totalidad los expedientes del personal directivo, confianza y honorarios adscritos a la Coordinación General de Ecología, mismos que anexo de forma digital.</p> <p>2.- Se anexa tabla de documentación existente.</p> <p>3.- Se anexa oficios de solicitud de documentación al personal."</p>	<p>Anexa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Archivo digital en formato Excel con el nombre "Lista para el Registro de la Documentación". Archivo digital en formato Word con el nombre "Oficios de notificación de falta de documentos". 	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>Las pruebas que remite a este Órgano de Control resultan insuficientes, toda vez que los "Oficios de notificación de falta de documentos" no fueron signados por la Jefa del Área Administrativa, ni notificados a los trabajadores observados por la falta de documentación en sus expedientes.</p> <p>Asimismo, no adjuntan los documentos observados en el Anexo I del Informe de Resultados de la Auditoría número AIC/18-11.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO **EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 5 DE 33.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0223/2020.**

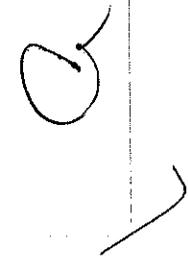
Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 46 fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. • Apartado 2.1 Documentos de Ingreso del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. • Artículos 16 fracciones I, IV, V y VI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. • Apartado 5.1 fracciones II y III del Manual de Organización de la Coordinación General de Ecología. 	<p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>La Coordinación deberá remitir la evidencia de los controles implementados por el Departamento de Recursos Humanos, para que en lo subsecuente no existan expedientes incompletos del personal directivo, confianza y de honorarios adscrito a la Coordinación.</p> <p>Asimismo, deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo la evidencia de las acciones realizadas para recabar la documentación faltante en los expedientes de personal; remitiendo evidencia de los documentos correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO **EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 6 DE 33.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0223/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	<p>Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria de las adquisiciones efectuadas por la Coordinación para la operatividad del Programa de Empleo Temporal 2018, ejecutado por los Departamentos de Conservación y Parque Nacional Malinche; referente a los materiales de: Limpieza, oficina, cómputo, químicos, farmacéuticos, eléctricos y herramientas menores; se observa que no se tiene un adecuado control de almacén, que permita la conservación, resguardo, custodia y abastecimiento de materiales y productos.</p> <p>Toda vez que durante el ejercicio dos mil dieciocho, el control del almacén presentó deficiencias, debido a que no cuentan con registros de entradas, salidas y existencias de los materiales y productos.</p> <p>ANEXO II.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de instrumentos normativos que regulen los procedimientos en el control de los materiales y servicios. • No cuenta con un sistema automatizado que permita llevar un registro continuo y actualizado del almacén. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deficiente control en el registro de entradas, salida y existencia de los materiales y servicios. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Área Administrativa en coordinación con los Departamentos de Conservación y Parque Nacional Malinche, deberán implementar de manera eficiente y eficaz un sistema de control de almacén que permita identificar el registro de entradas, salidas y existencia de materiales, así como de los servicios generales.</p>	<p><i>"Se presenta copia simple de los recibos de las entregas de material y las copias de las facturas de las adquisiciones correspondientes, realizadas por la Coordinación General de Ecología en el Departamento de Recursos Materiales y a su vez entregados al área solicitante."</i></p>	<p>Presenta de forma digital los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Listado de adquisiciones y suministros de los programas "Protección, Restauración y Conservación del Parque Nacional Malinche", respecto a la información del material entregado y que corresponde a la solicitud de pagos números 32181, 34805, 44768, 47511, 47512, 47513, 55739, 55785 y 52786. • Recibos de entrega de materiales y suministros, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho. • Vales de Salida de materiales, del Departamento de Conservación de la Coordinación General de Ecología, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho. 	<p><u>SOLVENTADA.</u></p>

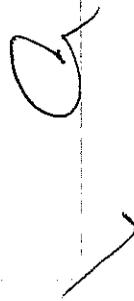


CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ. CARGO: COORDINADOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-11. HOJA 7 DE 33.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/11-2764. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CGE/DNIGS/0223/2020.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> • Robo o extravío de los materiales. • Desconocimiento del uso y destino de los materiales y servicios. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Apartado 1.2 fracción V del Manual de Organización de la Coordinación General de Ecología. • Artículo 5 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público. • Artículo 16 fracciones I, IV, XII y XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Presentar a este Órgano de Control evidencia de las acciones implementadas para normar los procedimientos relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las entradas de los materiales o productos al almacén y realizar los registros de alta en el sistema que se establezca para el control de inventarios. • Salidas de los insumos por la operatividad, mermas, canje o caducidad. • Levantamiento físico de inventarios, conciliando el registro de entradas y salidas emitido por el sistema de control de inventarios. <p>Dichos procedimientos deberán estar contenidos en los Manuales de Organización y Procedimientos de la Coordinación.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ. CARGO: COORDINADOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-11. HOJA 8 DE 33.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/11-2764. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CGE/DNIGS/0223/2020.

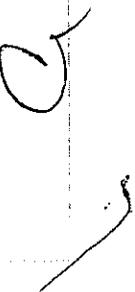
Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	<p>De la revisión y análisis de la partida presupuestal 2701 Vestuario y uniformes y 2702 Prendas de seguridad y protección para el personal de los programas: "Restauración, Conservación y Uso sustentable de las Áreas Naturales Protegidas; Protección, Restauración y Conservación del Parque Nacional Malinche y Producción de Árbol para la Recuperación de Ecosistemas en el Estado de Tlaxcala", se observa que la Coordinación General de Ecología realizó erogaciones en estos rubros por la cantidad de \$ 306,650.59 (trescientos seis mil seiscientos cincuenta pesos 59/100 Moneda Nacional), de los cuales no se presentó documentación comprobatoria y justificativa que ayude a respaldar las erogaciones efectuadas; asimismo, omiten anexar las listas de personal que recibió los uniformes o prendas de seguridad adquiridos.</p> <p>ANEXO III.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiente soporte e integración documental en la entrega de uniformes y prendas de seguridad y protección al personal de los programas ejecutados por los Departamentos de Conservación y Parque Nacional Malinche. Inobservancia a la normatividad aplicable. Inobservancia del marco normativo en materia de control, ejecución y comprobación de los recursos asignados. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Encargado del Departamento de Conservación y del Departamento del Parque Nacional Malinche de la Coordinación General de Ecología deberá instruir al personal encargado de los uniformes y prenda de protección de personal, que se integre la documentación que avale que los trabajadores recibieron las prendas de vestir.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>El Departamento de Conservación y el Departamento del Parque Nacional Malinche deberán presentar a este Órgano de Control evidencia de las acciones implementadas para su verificación correspondiente.</p>	<p>"Se presenta copia simple de la documentación comprobatoria y que justifica las erogaciones efectuadas:</p> <p>a) Factura.</p> <p>b) Recibo de entrega de los materiales y productos del área solicitante.</p> <p>c) Relación del personal que recibió la cantidad de prendas entregadas de acuerdo a lo solicitado por el área solicitante, debidamente firmadas."</p>	<p>Presentan de forma digital los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura A 852 de fecha once de julio de dos mil dieciocho, emitida por Minerva Pérez Hernández, por concepto de compra de uniformes para el personal del Programa; así como el recibo de la entrega de los uniformes al área correspondiente y las listas de los uniformes recibidos por el personal del Departamento de Conservación, debidamente firmadas. Factura 841 de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, emitida por el proveedor Confetexlan de México S. de R.L., por compra de uniformes para el personal del Programa; así como el recibo de la entrega de los uniformes al área correspondiente y las listas de los uniformes recibidos por el personal del Departamento de Conservación, debidamente firmadas. 	<p>SOLVENTADA.</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ. CARGO: COORDINADOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-11. HOJA 9 DE 33.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/11-2764. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CGE/DNIGS/0223/2020.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>EFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Inadecuado y deficiente control por parte del personal encargado del Departamento de Conservación y Departamento del Parque Nacional Malinche, toda vez que no hay evidencia documental de las prendas de vestir entregadas. Faltante de documentación comprobatoria que ayude a soportar adecuadamente las erogaciones realizadas. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 272, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 1 párrafos quinto y sexto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Artículo 5 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público. Artículo 16 fracciones I, IV, y XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. Apartado 5 fracciones VII y X del Manual de Organización de la Coordinación General de Ecología. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<ul style="list-style-type: none"> Factura 172 de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, emitida por el proveedor Luis Moisés Cahuantzi Téllez, por compra de prendas de seguridad y protección para personal del programa; así como el recibo de la entrega de los uniformes al área correspondiente y las listas de los uniformes recibidos por el personal del Departamento de Conservación, debidamente firmadas. Factura A 858 de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, emitida por Minerva Pérez Hernández, por compra de uniformes para personal del programa; así como el recibo de la entrega de los uniformes al área correspondiente y las listas de los uniformes recibidos por el personal del Departamento de Conservación, debidamente firmadas. Factura 163 de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, emitida por Silva Ortiz Santa, por la compra de prendas de seguridad y protección para 	SIN TEXTO.





CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO **EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11.** HOJA 10 DE 33.

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0223/2020.**

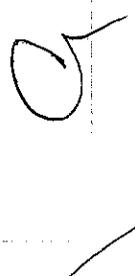
Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	el personal del programa; así como el recibo de la entrega de los uniformes al área correspondiente y las listas de los uniformes recibidos por el personal del Departamento de Conservación, debidamente firmadas.	SIN TEXTO.

Gr

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO **EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 11 DE 33.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0223/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.								
5	<p>De la revisión al gasto por concepto del consumo de Combustible para los Programas de “Protección, Restauración y Conservación del Parque Nacional Malinche” y “Limpieza de Barrancas”; se observa la cantidad de \$567,745.28 (Quinientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 28/100 Moneda Nacional), toda vez que omitieron presentar las bitácoras de consumo de combustible que avalen que el gasto se realizó a vehículos del parque vehicular oficial de la Coordinación.</p> <p>Asimismo, no permite verificar que el recurso erogado se haya aplicado de manera correcta y eficiente; lo cual impide evaluar el rendimiento de cada unidad vehicular.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Programa.</th> <th>Importe.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Protección, Restauración y Conservación del Parque Nacional Malinche.</td> <td>\$ 471,145.28</td> </tr> <tr> <td>Limpieza de Barrancas.</td> <td>\$ 96,600.00</td> </tr> <tr> <td>Total Erogado:</td> <td>\$ 567,745.28</td> </tr> </tbody> </table> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control administrativo para la dotación de Combustible. 	Programa.	Importe.	Protección, Restauración y Conservación del Parque Nacional Malinche.	\$ 471,145.28	Limpieza de Barrancas.	\$ 96,600.00	Total Erogado:	\$ 567,745.28	<p>PREVENTIVA:</p> <p>En lo sucesivo el Área Administrativa, para la compra y dotación de combustible a los vehículos oficiales de la Coordinación deberá implementar las medidas de control necesarias para agilizar y ampliar la cobertura del control del suministro; esto es a través de la elaboración de bitácoras de consumo mensuales, debidamente revisadas y firmadas por los jefes de cada área correspondiente a la asignación de los vehículos, es importante mencionar que la información asentada en las bitácoras deberá coincidir con la información que reporta el odómetro de cada vehículo.</p>	<p>“Se anexan en digital bitácoras de combustible de los vehículos de la Coordinación General ocupados para la ejecución del programa:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se presenta copia simple de las bitácoras del consumo de combustible del Parque Nacional Malinche 2018, que justifican las erogaciones efectuadas. La dispersión correcta de la gasolina del Parque Nacional Malinche 2018, es por un importe de \$474,681.06. Se anexa cuadro. Se presenta copia simple de las bitácoras del consumo de combustible de Limpieza de Barrancas.” 	<p>Presenta de forma digital los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Seis Bitácoras de consumo de combustible, para el programa de Limpieza de Barrancas, correspondientes al mes de junio del ejercicio dos mil dieciocho. Cuadro de la dispersión del combustible para el programa “Malinche” 2018. Ochenta y cuatro bitácoras de consumo de combustible, para el “Programa Malinche 2018”, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho. 	<p style="text-align: center;"><u>NO SOLVENTADA.</u></p> <p>Las bitácoras del consumo de combustible que presenta la Coordinación como propuesta de solventación; reflejan un rendimiento muy bajo de la gasolina suministrada a los vehículos oficiales, toda vez que el rendimiento oscila a partir de uno a seis Kilómetros recorridos por cada Litro suministrado de combustible.</p> <p>Lo cual, denota la falta de control interno y supervisión por parte de los jefes de área, encargados de verificar que el recurso erogado por concepto de Combustible se haya aplicado de manera correcta y eficiente; motivo por el cual, se desconoce el uso y destino del combustible.</p>
Programa.	Importe.												
Protección, Restauración y Conservación del Parque Nacional Malinche.	\$ 471,145.28												
Limpieza de Barrancas.	\$ 96,600.00												
Total Erogado:	\$ 567,745.28												

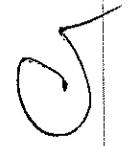


**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO **EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 12 DE 33.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0223/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> • No existe un control correcto y adecuado de las Unidades Vehiculares. • Deficiente control administrativo en la elaboración de las bitácoras del consumo de combustible. • Incorrecta implementación de políticas y procedimientos para la ejecución del gasto. • Inobservancia a la normativa correspondiente. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso inadecuado de los recursos transferidos a la Coordinación. • Incorrecta comprobación de las erogaciones realizadas por compra de combustible. • Se desconoce el uso y/o destino del combustible. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 43 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. 	<p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>La persona encargada de la compra, manejo y distribución de combustible a las unidades vehiculares de la Coordinación General de Ecología, deberá presentar las bitácoras de combustible por la totalidad de la compra de combustible debidamente requisitadas ante este Órgano de Control o en su caso, reintegrar el importe observado.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 13 DE 33.**

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0223/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	<i>Argumento.</i>	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 16 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. • Apartado 8 numerales 5 fracción III y 5.2 fracciones VI y VII del Manual de Organización de la Coordinación General de Ecología. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

D
/

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ. CARGO: COORDINADOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-11. HOJA 14 DE 33.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/11-2764. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CGE/DNIGS/0223/2020.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.						
6	<p>Durante el ejercicio dos mil dieciocho la Coordinación General de Ecología recibió recursos estatales con cargo a la partida 4111 Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo, por un importe total de \$11'430,558.18 (Once millones cuatrocientos treinta mil quinientos cincuenta y ocho pesos 18/100 Moneda Nacional), los cuales fueron destinados para la ejecución del Programa de Empleo Temporal 2018 y depositados en la cuenta bancaria número 0111417738 de BBVA Bancomer, S.A.</p> <p>Al respecto, y derivado de la revisión a las operaciones financieras realizadas por la Coordinación, se identificó que durante el ejercicio dos mil dieciocho cobraron cuarenta y seis cheques por la cantidad total de \$11'430,558.18 (Once millones cuatrocientos treinta mil quinientos cincuenta y ocho pesos 18/100 Moneda Nacional) para el pago de los empleadores; de los cuales se observa una diferencia pendiente de comprobar por la cantidad total de \$69,408.18 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos ocho pesos 18/100 Moneda Nacional).</p> <table border="1" data-bbox="193 1247 776 1425"> <thead> <tr> <th>Ejercido.</th> <th>Comprobado.</th> <th>Pendiente de Comprobar.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$11'430,558.18</td> <td>\$ 11'361,150.00</td> <td>\$ 69,408.18</td> </tr> </tbody> </table>	Ejercido.	Comprobado.	Pendiente de Comprobar.	\$11'430,558.18	\$ 11'361,150.00	\$ 69,408.18	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Establecer las medidas de control necesarias que permitan que los recursos transferidos se apliquen de manera eficiente, eficaz y transparente para el logro de metas y objetivos establecidos, además de contar con una adecuada integración de la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos en observancia a las Reglas de Operación y demás normatividad que corresponda.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de presentar a este Órgano de Control para su verificación y validación, la documentación comprobatoria y justificativa del destino y aplicación de los recursos observados, asimismo las listas de los beneficiarios, el monto asignado, los recibos de pago, credencial de elector, CURP, comprobante de domicilio y en su caso, el Convenio de Concertación correspondiente; en caso contrario, deberán reintegrar el importe observado.</p>	<p><i>"Se anexa evidencia documental de los recursos pendientes de comprobar, consistente en los recibos correspondientes.</i></p> <p><i>Por lo que respecta a la presente observación, mediante oficio CGE/DA/RH/024/2019 de fecha 13 de febrero de 2019, se hizo entrega al personal auditor de acuerdo al numeral 12, anexo 12 la cuenta bancaria así como pólizas cheque emitidas, de igual forma le informo de manera oficial que esta Dependencia en el ejercicio 2018 únicamente apertura una cuenta bancaria para transferencias de fondo revolvente, reembolso de gastos así como apoyos de los diferentes programas que integran el capítulo 4000, cuenta en la cual se tienen identificadas las transferencias de recursos realizadas a través de la Secretaría de Finanzas; de acuerdo a su observación en donde hace referencia a que se expiden 46 cheques por un importe total de \$11'430,558.18 dando una diferencia de \$69,408.18 pendiente de comprobar, en efecto se emitieron</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> Anexa un escrito simple, donde realiza comentarios respecto a la presente observación, presentando un cuadro donde se detalla los cheques emitidos, el importe y el concepto. 	<p>NO SOLVENTADA.</p> <p>En virtud de que no remite a este Órgano de Control la evidencia documental que permita comprobar, verificar, justificar y validar los argumentos que asienta en la presente observación, por la cantidad total de \$69,408.18 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos ocho pesos 18/100 Moneda Nacional).</p>
Ejercido.	Comprobado.	Pendiente de Comprobar.									
\$11'430,558.18	\$ 11'361,150.00	\$ 69,408.18									

ANEXO IV, IVa.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO **EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 15 DE 33.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0223/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Inobservancia del marco normativo en materia de control, ejecución y comprobación de los recursos asignados. • Deficiente control administrativo por parte de los responsables del manejo de los recursos públicos. <p><u>EFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Deficiencias en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos asignados. • Faltante de la documentación comprobatoria que ayude a soportar adecuadamente las erogaciones realizadas. <p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 160 y 161 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>46 cheques de los cuales 37 corresponden a apoyos y los 9 restantes a constitución de fondo revolvente y reposición del mismo, así como reembolso de gastos en su caso, como se detalla en el anexo."</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO **EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 16 DE 33.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0223/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 48 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.• Artículo 16 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología.• Apartado 8 numerales 5 fracción III y 5.3 fracción IV del Manual de Organización de la Coordinación General de Ecología.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

G

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO **EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 17 DE 33.**

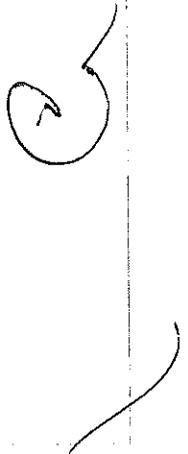
PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0223/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.																														
7	<p>Del análisis a las erogaciones realizadas en los Programas “Restauración, Conservación y Uso Sustentable de las Áreas Naturales Protegidas del Estado”, “Restauración y Conservación en Jardín Botánico Tizatlán”, “Protección, Restauración y Conservación del Parque Nacional Malinche”, “Producción de Árbol para la Recuperación de Ecosistemas en el Estado de Tlaxcala” y “Recuperación de Ecosistemas en el Estado de Tlaxcala”; se observaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Pagos improcedentes a 87 beneficiarios de los programas por concepto de “Pago único por el ejercicio concluido al año dos mil dieciocho”, por el importe total de \$445,200.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional). ANEXO V.</p> <p>b) Se realizaron pagos indebidos a 15 beneficiarios de los Programas, con la categoría de Encargados, Jefes, Responsables o Supervisores, por la cantidad total de \$927,600.00 (Novecientos veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional). ANEXO VI.</p> <p>c) Del cotejo y revisión al pago de los beneficiarios de los Programas por concepto de mano de obra,</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>Deberán establecer las medidas de control necesarias que permitan que los recursos transferidos a la Coordinación, se apliquen de manera eficiente, eficaz y transparente para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos en observancia a las Reglas de Operación que regulan el funcionamiento de los Programas y demás normatividad aplicable.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Realizar las acciones necesarias a efecto de presentar a la Contraloría del Ejecutivo las siguientes evidencias:</p> <p>a) La justificación fundada y motivada de la realización del “Pago único por el ejercicio concluido al año dos mil dieciocho” por el monto observado, así mismo presentar la autorización de manera específica de la citada prestación, caso contrario se deberá reintegrar la cantidad señalada en la cédula de observación.</p>	<p>“Sobre el particular se debe argüir que a contrario de lo manifestado por el personal auditor adscrito a esa Contraloría del Ejecutivo, la Coordinación General de Ecología NO realizó pagos improcedentes o indebidos, ya que como bien se precisa, estos recursos están considerados en el correspondiente Programa Operativo Anual de cada proyecto.</p> <p><i>Es decir, si bien las reglas de operación, son los instrumentos por los cuales se estipula la forma en la que se van a ejecutar los programas, estos tienen su soporte jurídico en el Programa Operativo Anual, el cual se encuentra debidamente presupuestado y autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.</i></p> <p><i>Razón por la cual, adjunto al presente remito en copia certificada la siguiente documentación:</i></p> <p>a. “Programa de reestructuración, conservación y uso sustentable de las áreas naturales protegidas del estado 2018”, el</p>	<p>Presenta de forma digital los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Programas Operativos de: “Restauración, Conservación y Uso Sustentable de las Áreas Naturales Protegidas del Estado”; “Producción de Árbol para la Recuperación de Ecosistemas en el Estado de Tlaxcala”; “Protección, Restauración y Conservación del Parque Nacional Malinche”; “Recuperación de Ecosistemas en el Estado de Tlaxcala” y “Restauración y Conservación en Jardín Botánico Tizatlán.” Cuarenta y cuatro recibos de pago firmados por los beneficiarios por concepto de mano de obra del Programa “Recuperación de Ecosistemas en el Estado de Tlaxcala”. Sesenta y ocho recibos de pago firmados por los beneficiarios por concepto de mano de obra del Programa “Limpieza de Barrancas”. Veintitres recibos de pago firmados por los beneficiarios. 	<p><u>NO SOLVENTADA.</u></p> <p>c) Toda vez que no remitió a este Órgano de Control los recibos de pago firmados por los siguientes beneficiarios:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Beneficiario.</th> <th>Periodo</th> <th>Importe.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Marisol García Sastre.</td> <td style="text-align: center;">1ra. Octubre</td> <td style="text-align: right;">\$ 4,500.00</td> </tr> <tr> <td>Juan Carlos Vázquez Muñoz.</td> <td style="text-align: center;">2da. Junio</td> <td style="text-align: right;">\$ 1,950.00</td> </tr> <tr> <td>Nicolás Reyes Hernández.</td> <td style="text-align: center;">1ra. Febrero</td> <td style="text-align: right;">\$ 2,475.00</td> </tr> <tr> <td>José Macario Báez Islas.</td> <td style="text-align: center;">1ra. Febrero</td> <td style="text-align: right;">\$ 2,475.00</td> </tr> <tr> <td>Bartolomé Báez Islas.</td> <td style="text-align: center;">1ra. Febrero</td> <td style="text-align: right;">\$ 2,475.00</td> </tr> <tr> <td>Héctor Taxis Rodríguez.</td> <td style="text-align: center;">1ra. Febrero</td> <td style="text-align: right;">\$ 2,475.00</td> </tr> <tr> <td>José Alejandro Pérez Domínguez.</td> <td style="text-align: center;">1ra. Noviembre</td> <td style="text-align: right;">\$ 2,475.00</td> </tr> <tr> <td>José Juvenito Sánchez García.</td> <td style="text-align: center;">1ra. Diciembre</td> <td style="text-align: right;">\$ 2,475.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL:</td> <td style="text-align: right;">\$ 21,300.00</td> </tr> </tbody> </table>	Beneficiario.	Periodo	Importe.	Marisol García Sastre.	1ra. Octubre	\$ 4,500.00	Juan Carlos Vázquez Muñoz.	2da. Junio	\$ 1,950.00	Nicolás Reyes Hernández.	1ra. Febrero	\$ 2,475.00	José Macario Báez Islas.	1ra. Febrero	\$ 2,475.00	Bartolomé Báez Islas.	1ra. Febrero	\$ 2,475.00	Héctor Taxis Rodríguez.	1ra. Febrero	\$ 2,475.00	José Alejandro Pérez Domínguez.	1ra. Noviembre	\$ 2,475.00	José Juvenito Sánchez García.	1ra. Diciembre	\$ 2,475.00	TOTAL:		\$ 21,300.00
Beneficiario.	Periodo	Importe.																																	
Marisol García Sastre.	1ra. Octubre	\$ 4,500.00																																	
Juan Carlos Vázquez Muñoz.	2da. Junio	\$ 1,950.00																																	
Nicolás Reyes Hernández.	1ra. Febrero	\$ 2,475.00																																	
José Macario Báez Islas.	1ra. Febrero	\$ 2,475.00																																	
Bartolomé Báez Islas.	1ra. Febrero	\$ 2,475.00																																	
Héctor Taxis Rodríguez.	1ra. Febrero	\$ 2,475.00																																	
José Alejandro Pérez Domínguez.	1ra. Noviembre	\$ 2,475.00																																	
José Juvenito Sánchez García.	1ra. Diciembre	\$ 2,475.00																																	
TOTAL:		\$ 21,300.00																																	

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO **EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 18 DE 33.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0223/2020.**

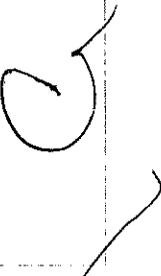
Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>se observa una diferencia pendiente de comprobar por la cantidad total de \$354,625.00 (Trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que no anexan los recibos de pago que amparen la entrega de dicho recurso.</p> <p>ANEXO VII.</p> <p>Dichos pagos resultan improcedentes, toda vez que no se encuentran autorizados ni regulados en las Reglas de Operación del Programa de Empleo para la Conservación de los Recursos Naturales del Estado y del Programa de Protección, Restauración y Conservación del Parque Nacional Malinche.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a las Reglas de Operación que regulan al Programa de Empleo para la Conservación de los Recursos Naturales del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Deficiente control administrativo por parte de los responsables del manejo de los recursos públicos. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Actos administrativos y jurídicos que realizan los funcionarios, pueden resultar jurídicamente improcedentes. Detrimiento a los recursos públicos, por pagos indebidos a los beneficiarios. 	<p>b) Evidencia documental con la justificación fundada y motivada por los pagos indebidos al personal con la categoría de Encargados, Jefes, Responsables o Supervisores, asimismo deberán presentar evidencia del trabajo desarrollado por parte de los trabajadores citados, así como registros de entradas y salidas de su jornada laboral que justifiquen los pagos realizados, caso contrario deberán reintegrar el importe observado.</p> <p>c) Remitir los recibos de pago firmados por los beneficiarios, anexando comprobante de domicilio y CURP, así como las evidencias de los trabajos desarrollados en el programa que corresponda; caso contrario reintegrar el importe observado.</p>	<p><i>cual en su apartado número "8" denominado "Requerimiento para actividades", se hace referencia del requerimiento del personal, la cantidad de personas requeridas, la percepción que recibirán por las actividades a desarrollar; así como el período por el cual se contrata, siendo este por un período de trece meses, encontrándose debidamente justificado el pago generado por ese mismo período.</i></p> <p>b. <i>"Programa de Recuperación de Ecosistemas en el Estado de Tlaxcala", en el apartado denominado "Calendario de Erogaciones 2018" en la página 20, se especifica el período de pago y el monto de la percepción que recibirá por un período de 6 meses.</i></p> <p>c. <i>Se anexan recibos faltantes de los beneficiarios de los programas por concepto de mano de obra.</i></p> <p><i>En razón de lo anterior, no se advierte la existencia de alguna</i></p>	<p>del Programa "Protección, Restauración y Conservación del Parque Nacional Malinche".</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuatro recibos de pago firmados por los beneficiarios por concepto de mano de obra del Programa "Restauración, Conservación y Uso Sustentable de las Áreas Naturales Protegidas del Estado". Seis recibos de pago firmados por los beneficiarios por concepto de mano de obra del Programa "Restauración y Conservación en Jardín Botánico Tizatlán". Veintidós recibos de pago firmados por los beneficiarios por concepto de mano de obra del Programa "Producción de Árbol para la Recuperación de Ecosistemas en el Estado de Tlaxcala". 	<p align="center">SIN TEXTO.</p> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ. CARGO: COORDINADOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/18-11. HOJA 19 DE 33.

PERÍODO REVISADO. 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/11-2764. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. CGE/DNIGS/0223/2020.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos asignados a la Coordinación. Incumplimiento en las metas y objetivos del Programa. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 88, 89, 160 y 161 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículo 13 fracción III último párrafo del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. Artículo 16 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. Apartado 8 numerales I fracción II, 1.2 fracciones II, IX y XIX, 1.3 fracciones VI y VIII, 5 fracción III y 5.3 fracción IV del Manual de Organización de la Coordinación General de Ecología. 	SIN TEXTO.	<i>infracción, pago indebido o improcedente que la Coordinación General de Ecología haya realizado, ya que, como se mencionó en los incisos a), b) y c) de la presente solventación, estos se encuentran debidamente justificados en los Programas Operativos que se anexan."</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.





CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO **EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 20 DE 33.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0223/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none">Reglas de Operación del Programa de Empleo para la Conservación de los Recursos Naturales del Estado (Producción de Planta, Reforestación, Restauración de ANP y Conservación en JBT).Programa de Protección, Restauración y Conservación del Parque Nacional Malinche (Incendios Forestales, Vigilancia Forestal, Reforestación y Zanja-Bordo).Convenios de Concertación celebrados por la Coordinación General de Ecología.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

G

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 21 DE 33.**

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0223/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	<p>Para la ejecución del “Programa de Recuperación de Ecosistemas en el Estado de Tlaxcala”, la Coordinación General de Ecología celebró 76 Convenios de Concertación durante el mes de julio de dos mil dieciocho, con el objeto de realizar acciones de reforestación con planta en bolsa 15x25 centímetros y conformación de terraza individual; dichos convenios suman en conjunto la cantidad total de \$3’000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) destinados para el pago de mano de obra por 20,000 Jornales, los cuales comprenden la reforestación de Mil Hectáreas con la plantación de Un Millón de Árboles; de conformidad con los Anexos Técnicos de los Convenios de Concertación.</p> <p>De la revisión al ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos transferidos a la Coordinación para la ejecución del “Programa de Recuperación de Ecosistemas en el Estado de Tlaxcala” durante el ejercicio dos mil dieciocho, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) De la revisión a los expedientes de 1,224 beneficiarios del Programa, se detectó que no se encuentran debidamente integrados; toda vez que sólo anexan copia de credencial para votar, sin embargo, las Reglas de Operación del programa contempla la entrega de tres documentos indispensables como requisitos de elegibilidad.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Coordinador deberá instruir al encargado del Departamento de Conservación, para que establezca las medidas de control necesarias que permitan que la operatividad del Departamento se apege a la normatividad y objetivos de los programas que se ejecutan durante el ejercicio fiscal; en el mismo sentido, deberán implementar un sistema de control en la integración de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, dando cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas y demás normatividad aplicable.</p> <p>Garantizando que la administración de los recursos públicos se ejecute con base a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, evaluación y rendición de cuentas.</p>	<p><i>“a) Sobre el presente punto se refiere que los expedientes de los beneficiarios se encuentran debidamente integrados, ya que el personal auditor confunde los programas ejecutados con las reglas de operación aplicadas.</i></p> <p><i>En efecto, las Reglas de Operación que el personal auditor solicitó, en el apartado 4.3 inciso a) establece los requisitos documentales que los beneficiarios deberán cubrir, como lo son CURP, Credencial para votar, comprobante de domicilio y firma del convenio (programa de reforestación) sic.</i></p> <p><i>Sin embargo, el programa que hacen referencia el personal auditor en la presente observación, corresponde al “Programa de Recuperación de Ecosistemas en el Estado de Tlaxcala”, es decir, se trata de un programa totalmente diferente.</i></p> <p><i>En efecto, el expediente que se integra, corresponde a los beneficiarios de los programas de “Restauración, conservación y uso sustentable de las ANP”, “Programa de Producción de Árbol para la</i></p>	<p>Presenta de forma digital los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sesenta y ocho Convenios de Concertación celebrados por la Coordinación General de Ecología, debidamente firmados. • Sesenta y nueve Actas Finiquito de los Convenios de Concertación. • Setenta y seis Formatos de Verificación y Seguimiento en Campo con evidencia fotográfica, emitidos por los supervisores del Programa de Recuperación de Ecosistemas en el Estado de Tlaxcala 2018. 	<p style="text-align: center;"><u>SOLVENTADA.</u></p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO **EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 22 DE 33.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0223/2020.**

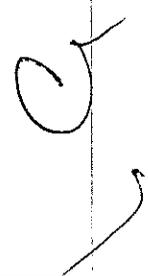
Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>b) De la revisión a los 76 Convenios de Concertación celebrados por la Coordinación General de Ecología y las Actas Finiquito, se observa que dichos documentos no se encuentran debidamente firmados por el Responsable Técnico, Licenciado Juan Salvador Santos Cedillo. ANEXO VIII.</p> <p>c) No presentaron evidencia documental de los trabajos realizados por los beneficiarios del programa respecto de las actividades de reforestación realizadas dentro de las jurisdicciones de los municipios establecidos en los Convenios de Concertación.</p> <p>d) Se detectó el incumplimiento a las Reglas de Operación del Programa, toda vez que se otorgaron apoyos económicos a personas que no viven en las zonas aledañas a los sitios donde se desarrollaron las actividades de reforestación, dichos pagos ascienden a la cantidad total de \$84,600.00 (Ochenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional). ANEXO IX.</p> <p>e) No presentan las evidencias de las supervisiones, verificaciones y vigilancia por parte de la Coordinación durante la ejecución y desarrollo de las acciones de reforestación, por lo que no se tiene la certeza de la correcta aplicación de los recursos públicos.</p>	<p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>El encargado del Departamento de Conservación, deberá realizar las acciones necesarias a efecto de presentar a la Contraloría del Ejecutivo las siguientes evidencias:</p> <p>a) Remitir copia simple de la CURP y comprobante de domicilio de los 1,224 beneficiarios del Programa de Recuperación de Ecosistemas en el Estado de Tlaxcala.</p> <p>b) Enviar en copia simple los Convenios de Concertación debidamente requisitados por el Responsable Técnico, Licenciado Juan Salvador Santos Cedillo.</p> <p>c) Remitir evidencia documental de los trabajos por actividades de reforestación ejecutados por los beneficiarios del Programa durante el ejercicio dos mil dieciocho.</p> <p>d) Presentar la justificación fundada y motivada para otorgar los apoyos económicos a las personas observadas, adjuntando cartas de radicación que comprueben que actualmente vivieron en las zonas</p>	<p><i>recuperación de ecosistemas” y “Programa de Restauración y conservación en jardín botánico”, no así al “Programa de Recuperación de Ecosistemas en el Estado de Tlaxcala”, el cual, únicamente solicita su credencial para votar, por lo que los expedientes de los beneficiarios de ese programa no se encuentran incompletos.</i></p> <p><i>b) Se anexan en digital documentos debidamente firmados por el responsable técnico.</i></p> <p><i>c) Sobre este punto es muy importante hacer de su conocimiento que la meta establecida en el “Programa de Recuperación de Ecosistemas en el Estado de Tlaxcala”, consistente en la recuperación de 1,250 hectáreas con la plantación de 1,000,000 de árboles de diversas especies, se alcanzó en su totalidad, presentando dicho cumplimiento incluso en el informe del Gobernador en el ejercicio 2018 en el rubro de cuidado y protección al ambiente.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO **EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 23 DE 33.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0223/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia a las Reglas de Operación que regulan al Programa de Recuperación de Ecosistemas en el Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. Deficiente control administrativo por parte de los responsables del manejo de los recursos públicos. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Actos administrativos y jurídicos que realizan los funcionarios, pueden resultar jurídicamente improcedentes. Detrimento a los recursos públicos, por pagos indebidos a los beneficiarios. Deficiencias en el ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos públicos asignados a la Coordinación. Incumplimiento en las metas y objetivos del Programa. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 88, 89, 160 y 161 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. 	<p>aledañas a los sitios donde se desarrollaron las actividades de reforestación; en caso contrario, reintegrar el importe observado.</p> <p>e) Remitir las evidencias que soporten adecuadamente las supervisiones, verificaciones y acciones de vigilancia, realizadas por parte de la Coordinación durante la ejecución y desarrollo de las acciones de reforestación.</p>	<p><i>No obstante, lo anterior; como se menciona anteriormente, se anexan en digital los expedientes que contiene la documentación y evidencia de los trabajos ejecutados.</i></p> <p><i>d) Sobre este punto, se debe precisar que las reglas de operación estipulan que los beneficiarios preferentemente vivan en las cercanías de los sitios donde se ejecutan los proyectos, lo que refiere en el apartado de criterios, por lo que no establece la obligatoriedad para la Coordinación General de Ecología.</i></p> <p><i>e) En el expediente anexo, se encuentran debidamente acreditadas las supervisiones realizadas durante la ejecución del programa de Recuperación de Ecosistemas en el Estado de Tlaxcala.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>





CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO **EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 24 DE 33.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0223/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.• Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.• Artículo 13 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.• Artículo 16 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología.• Apartado 8 numerales 1 fracción II, 1.2 fracciones II, IX y XIX, 1.3 fracciones VI y VIII, 5 fracción III y 5.3 fracción IV del Manual de Organización de la Coordinación General de Ecología.• Reglas de Operación del Programa de Empleo para la Conservación de los Recursos Naturales del Estado (Producción de Planta, Reforestación, Restauración de ANP y Conservación en JBT).• Programa de Protección, Restauración y Conservación del Parque Nacional Malinche (Incendios Forestales, Vigilancia Forestal, Reforestación y Zanja-Bordo).• Convenios de Concertación celebrados por la Coordinación General de Ecología.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

G

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO **EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 25 DE 33.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0223/2020.**

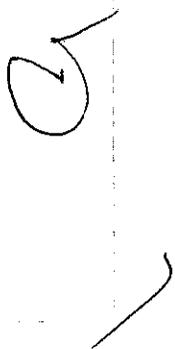
Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
9	<p>De los recursos públicos transferidos a la Coordinación General de Ecología para la ejecución de los Programas de Empleo Temporal y con el objeto de verificar la correcta aplicación de los recursos se tomó una muestra para la aplicación de entrevistas a los beneficiarios, los cuales manifestaron que no participaron en los programas y tampoco recibieron dinero; asimismo, desconocen cómo obtuvieron copias de sus credenciales de elector y declararon que nunca firmaron los recibos de pago que presentaron los Departamentos de Conservación y de Parque Nacional Malinche para la comprobación del gasto.</p> <p>ANEXO X.</p> <p>Los resultados de las entrevistas efectuadas a los beneficiarios indican una tendencia negativa en el pago de los jornales por \$11,430,558.18 (Once millones cuatrocientos treinta mil quinientos cincuenta y ocho pesos 18/100 Moneda Nacional); lo anterior, denota que la Coordinación no se apega a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos de los Programas; motivo por el cual, los procesos que realizan los Departamentos de Conservación y de Parque Nacional Malinche para la ejecución de los Programas a su cargo, presentan debilidades en su funcionamiento, así mismo son vulnerables y susceptibles al desvío de recursos públicos; toda vez que durante las inspecciones físicas se detectaron personas de la tercera edad con alguna discapacidad, personas mutiladas o con algún</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>El Coordinador General de Ecología deberá instruir a las áreas correspondientes a fin de que se implementen los controles internos necesarios, con el propósito de minimizar los riesgos inherentes en materia de comprobación de los recursos asignados para la ejecución de los Programas a su cargo, de tal manera que los controles implementados permitan aumentar la veracidad en la información que se presenta para la comprobación y rendición de cuentas de los recursos transferidos; con el fin de evitar modificaciones y/o alteraciones de manera dolosa en los mismos.</p>	<p><i>"En relación al presente punto que se solventa, nuevamente se corrige que el personal auditor confundió los programas que se ejecutaron en el ejercicio 2018, ya que del contenido del presente punto, se advierte que realizaron entrevistas a los beneficiarios, y del anexo X se menciona que los proyectos corresponden a "Recuperación de Áreas Naturales, Protección, Restauración y Conservación del Parque Nacional Malinche y Limpieza de Barrancas", sin que ninguno de ellos corresponda al "Programa de Recuperación de Ecosistemas en el Estado de Tlaxcala", de ahí que exista la posibilidad de que los beneficiarios hayan emitido su respuesta en esos sentidos porque en efecto, ellos no participaron en el Programa de Recuperación de Áreas Naturales.</i></p> <p><i>No obstante lo anterior, se entrega una relación de personal del programa de "Protección, Restauración y Conservación del Parque Nacional Malinche", que una vez que fue entrevistado por su personal auditor, acudió a la</i></p>	<p>Presenta de forma digital los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tres listas de los pagos efectuados a los beneficiarios del Programa Limpieza de Barrancas del Estado de Tlaxcala, en el ejercicio dos mil dieciocho, correspondiente a los Municipios de Contla de Juan Cuamatzi y Apetatitlán de Antonio Carbajal. Cuarenta y dos recibos de pago de siete beneficiarios para las actividades de Construcción de Zanja-Bordo del Parque Nacional Malinche. Copias fotostáticas de credenciales de elector de siete beneficiarios para la Construcción de Zanja-Bordo del Parque Nacional Malinche; donde asientan que participaron en dicho programa y recibieron el recurso, firmando dichas declaraciones. 	<p style="text-align: center;"><u>NO SOLVENTADA.</u></p> <p>Las pruebas presentadas como propuesta de solventación resultan improcedentes; toda vez que, en el Expediente de la auditoría se encuentran los papeles de trabajo con las entrevistas realizadas a los beneficiarios descritos en el Anexo X del Informe de Resultados; donde los beneficiarios asientan que no participaron en dicho programa durante el ejercicio dos mil dieciocho y tampoco recibieron el recurso.</p> <p>Asimismo, la Coordinación General de Ecología argumenta que el personal auditor discriminó a los beneficiarios con alguna discapacidad física; sin embargo, cabe aclarar que derivado de las entrevistas realizadas a dichos beneficiarios, ellos afirmaron que estaban imposibilitados para realizar actividades de reforestación, y negaron categóricamente haber recibido recurso alguno.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO **EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 26 DE 33.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0223/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>impedimento médico para realizar las actividades que requieren los programas, asimismo se detectaron beneficiarios que habían fallecido meses antes de recibir el recurso.</p> <p>Motivo por el cual, la información generada por la aplicación de cuestionarios a los beneficiarios de los programas, se turnará a la Dirección Jurídica de la Contraloría del Ejecutivo para deslindar las responsabilidades administrativas que correspondan al Encargado del Departamento de Conservación y al Jefe del Departamento de Parque Nacional Malinche.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de control interno. • Los procedimientos para la comprobación del gasto, son susceptibles para ser alterados de forma discrecional. • No han establecido medidas correctivas a quienes con dolo y/o abuso de confianza alteren, modifiquen, falsifiquen los recibos de pago de los beneficiarios. • Inobservancia a la normatividad vigente aplicable y a las Reglas de Operación. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desvío de recursos. • Documentación comprobatoria falsa. 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán remitir a la Contraloría del Ejecutivo la evidencia documental de las acciones implementadas en la recomendación preventiva; asimismo, deberán presentar la justificación fundada y motivada del porqué no se realizaron los pagos a los beneficiarios del programa.</p> <p>Derivado del incumplimiento a la presentación de evidencia documental que desvirtúe las irregularidades asentadas en la observación número nueve, la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de su competencia iniciará los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los Servidores Públicos y presuntos responsables de las irregularidades detectadas.</p>	<p><i>Coordinación General de Ecología para aclarar esos rubros, firmando de nueva cuenta en la copia de su credencial para votar y aceptando su participación y correspondiente entrega de apoyo económico del programa.</i></p> <p><i>Asimismo, se anexa un control interno del programa "Limpieza de Barrancas", que se llevó a cabo al momento de la entrega de los apoyos a los beneficiarios, donde estos firmaron y estamparon su huella digital, acreditando que la Coordinación General de Ecología se apega a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos de los programas.</i></p> <p><i>De la revisión a los anexos, se desprende que los C.C. Héctor George Zamora, Víctor Manuel Cuautle Sandoval, Alberto Correa Osorio, Linda Esmeralda Teyssier Chacón y Anselmo Alejandro Juárez Ramírez, señalados por los auditores como beneficiarios del programa de limpieza de barrancas, sin embargo,</i></p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 27 DE 33.**

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0223/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión de apoyos si se acredita que los recursos otorgados no fueron destinados conforme a las reglas de operación. • Incumplimiento de las Reglas de Operación. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículo 4 fracciones VII y XXII del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal dos mil dieciocho. • Artículo 16 fracciones I, III y IV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. • Reglas de Operación del Programa de Empleo para la Conservación de los Recursos Naturales del Estado. • Reglas de Operación del Programa de Protección, Restauración y Conservación del Parque Nacional Malinche. • Convenios de Concertación. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>de acuerdo a los datos de esta Coordinación General de Ecología, las personas citadas anteriormente, no fueron beneficiarios en ninguno de los programas operados por esta Dependencia.</i></p> <p><i>Se niega categóricamente el infundio de los auditores al suponer un desvío de recursos por realizar la entrega de apoyos, ya que esta dependencia actuó en cumplimiento a las disposiciones legales.</i></p> <p><i>Asimismo al referir que se detectaron personas de la tercera edad con alguna discapacidad, personas mutiladas o con algún impedimento médico para realizar las actividades, ya que a través de la Unidad de Igualdad de Género de ésta Coordinación General de Ecología, se establecen lineamientos y actividades con perspectiva de género, trabajando actividades que eviten actos de discriminación y violencia, por lo que resulta discriminatorio que personas discapacitadas a las que hace referencia el personal auditor, no sean susceptibles de participar en los</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO **EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 28 DE 33.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0223/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	<i>programas que ejecuta la Coordinación General de Ecología, en caso contrario, se violenta incluso las disposiciones legales previstas en el artículo 4 fracciones I, III, V, VII, VIII, X, 5 fracción II, 10 fracción IV, 28 de la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala."</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

G
/

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 29 DE 33.**

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0223/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
10	<p>De la revisión efectuada a la página de transparencia de la Coordinación General de Ecología para verificar el cumplimiento de los artículos 63 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se determina que no se ha dado cumplimiento o en su caso, no se encuentra actualizada la información referente a las fracciones comunes y específicas aplicables a la Coordinación.</p> <p>Derivado de lo anterior, se pudo comprobar que los Departamentos de Conservación y de Parque Nacional Malinche no han publicado ni actualizado la información concerniente a los Programas que cada uno ejecutó durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; incumpliendo con lo establecido en el artículo 63 fracciones XV Incisos f), o), p) y q) y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Asimismo, por la ejecución de los Programas de Empleo Temporal a cargo de la Coordinación General de Ecología, a la fecha no ha cumplido con la obligación de integrar el "Padrón Único de Beneficiarios", no existe evidencia de haber remitido dicho padrón a la Secretaría de Planeación y Finanzas ni a la Contraloría del Ejecutivo.</p> <p>Cabe mencionar que la integración de dicho padrón permite identificar con toda claridad a quienes se dirigen dichos programas y evita la duplicidad de los beneficiarios.</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>Los Departamentos de Conservación y Parque Nacional Malinche deberán establecer controles que les permitan atender oportunamente el marco normativo en materia de Transparencia y evitar posibles sanciones administrativas por el incumplimiento como sujetos obligados.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>La Coordinación General de Ecología en coordinación con los Departamentos de Conservación y Parque Nacional Malinche deberán difundir y actualizar su información en la página de transparencia a la brevedad posible, dando cumplimiento a las fracciones comunes y específicas del artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por las que es sujeto obligado y remitir a este Órgano de Control la evidencia documental para su validación.</p>	<p><i>"Se entrega evidencia documental de que la información se encuentra publicada y actualizada en la página de transparencia, concerniente a los programas que ejecutaron los Departamentos de Conservación y Parque Nacional Malinche.</i></p> <p><i>Por lo que respecta al Padrón Único de Beneficiarios, se anexa "Layout 70 campos_Personas 2018" correspondiente al ejercicio 2018, así como los oficios mediante el cual era remitido de manera mensual el PUB a la Secretaría de Planeación y Finanzas."</i></p>	<p>Presenta de forma digital los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Once Oficios signados por el Coordinador General de Ecología, mediante los cuales, remite a la Directora de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, el Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales, correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio dos mil dieciocho. • Archivo en formato Excel con el nombre "Layout 70 campos_Personas 2018"; el cual contiene el Padrón Único de Beneficiarios correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho. • Acuse de la carga de archivos de la Coordinación General de Ecología, respecto a la información del artículo 63 fracción XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. 	<p><u>SOLVENTADA.</u></p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ. CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 30 DE 33.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0223/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo en materia de transparencia. Desconocimiento de las sanciones por incumplimiento a las fracciones comunes y específicas del artículo 63 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala por las que son sujetos obligados. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento en la difusión de la información por la que son sujetos obligados los Departamentos de Conservación y Parque Nacional Malinche. Sanciones administrativas por el incumplimiento a la normatividad aplicable en materia de transparencia. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 1, 12, 14, 24, 25, 26, 47, 49, 53, 55, 57, 63, Tercero Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Dos Acuses de la carga de archivos de la Coordinación General de Ecología, respecto a la información del artículo 63 fracción XV inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p> 

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 31 DE 33.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0223/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	<i>Argumento.</i>	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 12 fracciones XVII y XX, 51 fracciones VI, VII, XI, XII y 58 del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad de la gestión administrativa para el ejercicio dos mil dieciocho. • Artículos 1, 49, 88 inciso c), 89, 90 y 151 fracciones VI, VII, XI y XII del Presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ. CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 32 DE 33.**

PERÍODO REVISADO: **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CGE/DNIGS/0223/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
11	<p>De conformidad con lo establecido en el Marco Integrado de Control Interno y los Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal y con el fin de evaluar las medidas y acciones implantadas para su cumplimiento, se procedió a aplicar el Cuestionario de Control Interno al Departamento de Conservación de la Coordinación General de Ecología, resumiendo los siguiente:</p> <p>Con fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve el Licenciado Juan Salvador Santos Cedillo, Encargado del Departamento de Conservación de la Coordinación General de Ecología hizo entrega del cuestionario que se le proporcionó con la finalidad de determinar la existencia de los componentes del control interno, así como para identificar áreas de oportunidad que puedan incidir en su fortalecimiento, y derivado de la valoración de las respuestas emitidas, con base a los parámetros cuantitativos y cualitativos establecidos para el análisis de la información obtenida, se determina que el status de implantación del Sistema de Control Interno de la Coordinación de acuerdo a la tabla de rangos es bajo, por lo que se requieren mejoras sustanciales para su establecimiento y/o fortalecimiento correspondiente.</p> <p>ANEXO XI.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de seguimiento y supervisión por parte de los integrantes del Comité de Control Interno para cumplir con lo establecido en la normatividad. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>El Coordinador General de Ecología en calidad de "Presidente del Comité de Control Interno", deberá coordinar los trabajos con el resto de los integrantes a fin de implementar las acciones necesarias para establecer las normas generales de Control Interno, y contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos de la Coordinación, de acuerdo a los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>La Coordinación deberá de fundar y motivar la situación observada hasta en tanto no se instaure el Control Interno observado y así identificar los riesgos a que están expuestos, enviando copia de las acciones implementadas a este Órgano de Control para su verificación correspondiente.</p>	<p><i>"Durante el ejercicio 2019 se ha venido trabajando en materia de Control Interno, por lo cual se anexa nuevo cuestionario de control interno en el cual han sido ya subsanadas algunas de las observaciones del presente pliego. (Se anexa nuevo cuestionario con evidencia)."</i></p>	<p>Presentan de forma digital el Cuestionario de Control Interno debidamente requisitado, junto con la evidencia documental correspondiente.</p>	<p align="center"><u>SOLVENTADA.</u></p> <p>Toda vez que la Coordinación General de Ecología remitió evidencia de estar atendiendo las recomendaciones emitidas por este Órgano de Control en el rubro de Control Interno; asimismo, se solicita que el Titular junto con el Comité de Control Interno de la Coordinación den el seguimiento a dichas recomendaciones.</p>

ENTIDAD: **COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO **EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **COORDINADOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/18-11. HOJA 33 DE 33.**

PERÍODO REVISADO. **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2764.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **CGE/DNIGS/0223/2020.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de funciones por parte del Encargado del Departamento de Conservación. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incremento en los riesgos para el incumplimiento de las metas y objetivos del Departamento. Deficiente desempeño de funciones de los integrantes del Departamento. Incumplimiento y desconocimiento por parte del personal adscrito al Departamento de Conservación de las funciones y objetivos a las que son responsables. Desconocimiento de los valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana del personal adscrito al departamento. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 14 y 20 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Marco Integrado de Control Interno. Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. Artículo 12 fracción IV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.